LOS CONSEJOS AUDIOVISUALES Y EL CONTROL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN ESPAÑA

- The Audiovisuals Councils and the control of the mass media in Spain-

Manuel Antonio Pacheco Barrio[1]
Universidad de Valladolid

Resumen: Los Consejos Audioisuales, dependientes de las Comunidades Autónomas, han venido desempeñando en los últimos años un papel de control político sobre los medios de comunicación diferente de aquellas funciones para las que, inicialmente, fueron concebidos.

Abstract: The Audioisual Councils, dependent on the autonomous regions, have been playing in the last years the role of political control over the media, different from those functions for which initially were conceived.

Palabras Clave: Consejos Audiovisuales, medios de comunicación, comunidades autónomas**.**

Key words: Audiovisual Councils; mass media; Spanish Regions.

1.- Introducción

Los medios de comunicación audiovisuales en España están regulados por las Administraciones Públicas. Las cadenas de radio y de televisión necesitan una licencia administrativa para desarrollar legalmente sus emisiones. El Gobierno de España, a través del Ministerio de Industria determina las licencias televisivas de ámbito nacional y mediante concurso público concede su explotación a distintas empresas. En el caso de las TDT autonómicas y locales y de las emisoras de radio, el Estado determina las

[1] mpacheco@ondacero.es.

Revista Aequitas, número 8, 2016
Pp. 63-78
ISSN 2174-9493

nuevas frecuencias que entrarán en funcionamiento por provincias, pero son los gobiernos autonómicos los que otorgan su explotación a las empresas mediante concurso público.

Por lo tanto, los medios de audiovisuales están supeditados a los poderes públicos para poder desarrollar su labor en el espectro radioeléctrico. La concesión de nuevas licencias se realiza de manera esporádica, la última concesión de frecuencias a nivel estatal fue en el año 2006 y hay algunas comunidades autónomas que hasta la fecha no han fallado este concurso, como la Junta de Castilla y León. En el caso de las cadenas de televisión, en octubre de 2015 el Consejo de Ministros aprobó la concesión de cinco nuevos canales de televisión de ámbito estatal que fueron otorgados a Mediaset, Atresmedia, Kiss FM, Real Madrid TV. 13 TV y la productora Secuoya. Pero una vez concedidas estas frecuencias, ¿desaparece por completo la intervención de las Administraciones Públicas en los medios audiovisuales? La respuesta a esta cuestión es la que se va a intentar dar respuesta en este artículo ya que se va a abordar la figura de los consejos audiovisuales.

El objetivo fundamental que se plantea es analizar el funcionamiento de los consejos audiovisuales en España dentro de la jurisdicción administrativa. A partir de esta cuestión habría que confirmar si funcionan como órganos políticos de control de los medios audiovisuales cuya labor sería prescindible ya que los tribunales ordinarios podrían asumir estas competencias o por el contrario ejercen una labor necesaria para el conjunto de la sociedad.

En este artículo se va a hacer un análisis detallado del funcionamiento de los consejos audiovisuales que están operativos en España, tanto desde su vertiente jurídica como comunicativa. Se hará un estudio cuantitativo partiendo de la normativa y reglamentación de estos organismos. En primer lugar abordando el articulado de los reglamentos que lo regulan y que fueron publicados en los boletines oficiales de sus respectivas comunidades autónomas. En esta misma línea, centrado en su funcionamiento, se tendrá en cuenta la jurisprudencia, los dictámenes, las sanciones y las recomendaciones puestas en marcha por estos organismos.
Desde el punto cualitativo, se ahondará en aquellos aspectos que se consideran más relevantes de estas publicaciones y sobre todo, teniendo en cuenta la repercusión mediática que han tenido.

Revista Aequitas, número 8, 2016
Pp. 63-78
ISSN 2174-9493

En los aspectos comunicativos, se abordará la repercusión que hayan tenido estas decisiones y los planteamientos de distintas posiciones políticas en torno a esta materia.

2.- La propaganda y control informativo

Los dirigentes políticos de los países democráticos se muestran abiertamente defensores de la libertad de expresión como pilar fundamental de la democracia de los derechos fundamentales. Cualquier ataque a este principio se entiende como recortes de las libertades y movimientos que pretenden controlar la sociedad a través de los medios de comunicación con informaciones sesgadas y partidistas. Es habitual que los partidos que en España lo partidos que se encuentran en la oposición lamentan el uso partidista de los medios públicos por parte de los responsables que gobiernan en esa comunidad autónoma o en el Estado. Las televisiones públicas tradicionalmente han estado al servicio de poder, aunque naturalmente ha habido momentos y territorios donde este servilismo se ha hecho más patente y sobrepasado los límites permisibles, con sentencias judiciales de por medio como el caso del que fuera director de informativo de TVE con el Gobierno del Partido Popular Alfredo Urdaci y su condena por la información ofrecida en torno a la Huelga general convocada por las centrales sindicales mayoritarias. También ha sido bastante habitual que determinadas televisiones autonómicas donde gobiernan los partidos nacionalistas como el PNV o CIU, sirvan como altavoz de las propuestas soberanistas o incluso independistas fomentado una visión parcial y sesgada de estas sociedades y dejando como ciudadanos de segunda a los que piensa de otra manera provocado un rechazo firme por parte de estos ciudadanos.

Como se ha puesto de manifiesto con el primero de los ejemplos, los órganos judiciales han puesto en marcha sus mecanismos establecidos para sancionar este tipo de conductas respetando escrupulosamente la libertad de expresión recogida en el artículo 20 de la Constitución Española. Por este motivo habría que cuestionar si este tipo de órganos puestos en marcha de determinados territorios sirvan como mecanismo de control por parte de las instituciones políticas o realmente controlan los excesos de los medios.

En primer lugar habría que distinguir entre lo medios públicos y los medios privados. Los medios estatales o autonómicos, sufragados con los presupuestos de las administraciones, deberían funcionar como servicio

Revista Aequitas, número 8, 2016
Pp. 63-78
ISSN 2174-9493

público y mantener una pluralidad e independencia para transmitir los hechos de la manera más real y objetiva posible como destaca el Estatuto del Ente RTVE:

> *"En su trabajo están obligados a cumplir los deberes que comporta el servicio público y, especialmente, distinguirán y separarán la información de la opinión; promoverán el conocimiento y difusión de los principios constitucionales y los valores de igualdad, libertad, pluralismo y tolerancia; y facilitarán el debate democrático y la libre expresión de las opiniones"*[2].

Los periodistas siempre deben diferenciar entre opinión e información, de hecho el espacio destinado para la opinión en la prensa escrita y en los medios audiovisuales está claramente delimitado, con las columnas, editoriales o las tertulias en radios y televisiones. El problema viene cuando se mezcla la opinión en las cuestiones noticiables y en los informativos. Esa opinión no tiene por qué quedar reflejada con el encabezamiento "Yo pienso que…", sino que viene marcada por el enfoque que se le pueda dar a la información, por los tiempos que se dedican a los cortes de sonido de los políticos de uno u otro signo, por el puesto que ocupa en el orden de las noticias, etc. Es decir, en función de la línea editorial del medio, el enfoque resalta aquellas cuestiones que le son más afines y minimiza las contrarias. En el caso de los medios públicos la situación se complica por el control político al que están sometidos, por el reparto de tiempos en momentos de contienda electoral, y otro tipo de cuestiones que hace que se mida todo el milímetro.

Todos damos por hecho que los medios públicos deben estar al servicio de los ciudadanos, pero los medios privados se deben a sus accionistas o e menor medida a sus anunciantes, y es aquí donde puede entrar en colisión el control informativo y las presiones de los gobiernos ya sea por la posibilidad de que deroguen las concesiones de las licencias con las que están emitiendo o por el cierre del grifo de la publicidad institucional. El problema que surge en este caso es definir qué es la objetividad. El profesor Saad lo define de la siguiente manera:

---

[2]ESTATUTO DE INFORMACIÓN DE LA CORPORACIÓN RTVE. Artículo 8, Ley 17/2006, www.rtve.es, consultado el 17 de noviembre de 2015.

> *Es imposible desligar del periodismo el ejercicio de la interpretación, porque la percepción de la realidad es innata del ser humano y el relato periodístico es una forma de construir esa realidad dejando que el "yo" de quien escribe, pueda pensar, interpretar y valorar el hecho, sin distorsionar la realidad*[3].

La objetividad al 100% es imposible, por lo que los imprescindibles enfoques que se dan a las noticias pueden ocasionar problemas si los estamentos de la Administración a través de estos consejos audiovisuales consideran que determinadas informaciones sobrepasan la línea roja de la objetividad.

En muchas ocasiones los medios de comunicación ejercen como altavoces de determinados intereses ya sean políticos o económicos.

3.- Funcionamiento de los consejos audiovisuales en España

El ministerio de Industria, concretamente la secretaría de Estado de Telecomunicaciones para la sociedad de información, regula el espectro radioeléctrico en España mediante las concesiones de radio y televisión. Aunque el Estado es el que determina al número de concesiones de radio y televisión que deben operar en cada territorio, ya sea de ámbito nacional, regional o provincial. Las concesiones de ámbito estatal, es el Gobierno de España a través del Consejo de Ministros el que concede las licencias a las empresas que participan en el concurso público. En las de ámbito regional y provincial, son los gobiernos autonómicos los que adjudican el reparto a las empresas que concursan aunque deben ceñirse al número total que previamente ha autorizado el Gobierno central que regula el espectro radioeléctrico.

[3] SAAD SAAD, Anuar (2011): "Una aproximación a la evolución del discurso periodístico del periodismo, la noticia y la subjetividad", Encuentros, Diciembre de 2011, pag. 23

Desde la década de los 90, las concesiones de frecuencias de radio la han adjudicado directamente los gobierno autonómicos, pero con la puesta e marcha de estos consejos en algunos territorios, la decisión final del poder ejecutivo está asesorado por estos organismo o en algunos casos son ellos mismo los que llevan a cabo el proceso.

Las concesiones de televisión se otorgan por un período de diez o quince años que se renueva automáticamente. La última concesión se ha producido este mismo año 2015 en octubre cuando el Consejo de Ministros concedió seis nuevas licencias de TDT de ámbito estatal para el Real Madrid TV, Mediaset, Atresmedia, 13 TV, Kiss FM y Secuoya:

> *"El Consejo de Ministros ha aprobado, a propuesta del ministro de Industria, Turismo y Comercio, José Manuel Soria, la adjudicación de los seis nuevos canales de TDT, tres en Alta Definición y otras tres en calidad estándar, que sacó a concurso público en pasado mes de abril, según ha confirmado la portavoz del Gobierno, Soraya Sáenz de Santamaría, en la rueda de prensa posterior al Consejo de Ministros.*[4]*"*

Esta concesión estuvo propiciada por la sentencia judicial del Tribunal Supremo que obligó a cerrar una serie de canales que venían emitiendo desde el año 2010 ya que el Gobierno de Rodríguez Zapatero no siguió los cauces legales establecidos:

> *"Deben cesar los canales no comprendidos en los acuerdos del Consejo de Ministros de 28 de mayo y 11 de junio de 2010 de transformación de concesiones en licencias en aplicación de lo dispuesto por la Ley General de la Comunicación Audiovisual", explica el TS en su auto. De esta forma, el auto obliga a ejecutar otra Sentencia del Alto Tribunal que anulaba una decisión del Gobierno en 2010"*[5].

---

[4] AGENCIAS (2015): "El Gobierno aprueba la adjudicación de los seis nuevos canales de la TDT", en Expansión, 16 de octubre de 2015, www.expansion.com, consultado el 21 de noviembre de 2015.

[5] AGENCIAS (2013): "El Supremo ordena el cierre de nueve canales de TDT", EN 20 Minutos, 18 de diciembre de 2013, www.20minutos.es consultado el 20 de noviembre de 2015.

Como queda reflejada en esta información, finalmente son los tribunales mediante sentencias judiciales los que toman las decisiones y las medidas oportunas ante cualquier tipo de incidencia o decisión gubernativa que se salta los cauces establecidos y la legalidad. Esta sentencia y otras tantas en esta materia, nos llevan a preguntarnos sobre la utilidad de organismos como los consejos audiovisuales como órganos con tribunales administrativos.

En España actualmente están en funcionamiento dos consejos audiovisuales, el de Andalucía y el de Cataluña. Durante varios años estuvo operativo el Consejo Audiovisual de Navarra, pero con la crisis económica, el Gobierno Foral presidido por Yolanda Barcina de Unión del Pueblo Navarro, decidió suprimirlo. LA Comunidad del Madrid también ha contado con un órgano que tenía carácter meramente consultivo pero sin potestad sancionadora ni legislativa. De manera similar funcionaba un organismo en la Comunidad Autónoma de Galicia. Ha habido algunas otras comunidades autónomas que las reformas de los estatutos de autonomía que se han producido a principios del siglo XXI, incluyeron la posibilidad de poner en marcha este tipo de organismo de control. El Estatuto de Baleares abría esta puerta aunque por el momento no se ha materializado:

> *"El Consejo Audiovisual de las Illes Balears se configura como una entidad pública independiente, cuya misión es velar en los medios de comunicación social de titularidad pública por el cumplimiento de los principios rectores del modelo audiovisual, concretamente: promover las condiciones para garantizar la información veraz, objetiva y neutral, y promover la sociedad de la información; garantizar el acceso de los grupos políticos y sociales representativos a los medios de comunicación social; fomentar el pluralismo lingüístico en los medios de comunicación; que se cumplan los principios que inspiran el modelo lingüístico del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears; garantizar y favorecer el acceso de las personas con discapacidad auditiva o visual a los medios de comunicación social y a las nuevas tecnologías. Los miembros del Consejo Audiovisual son nombrados por el Parlamento de las Illes Balears mediante el voto favorable de las tres quintas*

> *partes de sus miembros. La composición y las funciones concretas serán desarrolladas por una ley del Parlamento"*[6].

El contenido de este texto coincide en gran parte con el articulado de los consejos de Cataluña y Andalucía aunque en este caso por le momento no se ha puesto en marcha. En el caso de la Comunidad Valenciana, la reforma del Estatuto también incluía esta apartado en el artículo que regula los contenidos audiovisuales en la comunidad:

> *"Por Ley de Les Corts, aprobada por mayoría de tres quintas partes se creará el Consell del Audiovisual de la Comunitat Valenciana, que velará por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en el ámbito de la comunicación y los medios audiovisuales en la Comunitat Valenciana"*[7].

Por el momento esta comunidad tampoco ha activado esta posibilidad aunque el nuevo Gobierno surgido tras las elecciones del 25 de mayo de 2015 dejaba esa puerta abierta así como la intención de retomar las emisiones en Canal 9.

Consejo audiovisual de Andalucía

Andalucía es uno de las dos comunidades autónomas que cuenta con un Consejo Audiovisual con una serie de competencias que no se limitan exclusivamente a ser un órgano consultivo sino que puede abrir expedientes sancionadores a los medios de comunicación cuyo ámbito territorial se circunscriba a esta comunidad. El Consejo Audiovisual de Andalucía se puso en marcha en el año 2005 y su objetivo principal es analizar los contenidos y la publicidad que emiten las radios y televisiones, tanto públicas como

---

[6] ESTATUTO DE LAS ISLAS BALEARES (2007): Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de las Illes Balears, Artículo 76, en www.congreso.es, consultado el 23 de noviembre de 2015.

[7] ESTATUTO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA(2006): ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, ARTÍCULO 56.3, en www.congreso.es, consultado el 23 de noviembre de 2015

privadas para que respeten los derechos de la ciudadanía. En este sentido, como se ha mencionado anteriormente, cabe destacar la doble vertiente que se da en este punto, ya que dentro de su decálogo destaca que los medios audiovisuales deben respetar la libertad de expresión, el derecho al honor a la intimidad y a la igualdad, principios que ya están recogidos en la Constitución y el posterior desarrollo legislativo y es el poder judicial el que tiene capacidad de sancionar con la ley en la mano cuando se incumplan estas cuestiones.

El Consejo Audiovisual de Andalucía cuenta con una Oficina de Defensa de la Audiencia que sirve para atender las quejas, sugerencias y peticiones de los espectadores y oyentes, una especie de buzón de sugerencias y quejas que puede ser una herramienta útil para los ciudadanos, aunque hasta en este tema hay cuestiones que se escapan de sus competencias porque muchas quejas se refieren a las cadenas de ámbito estatal sobre el que la Junta de Andalucía no tiene competencia alguna.

El Consejo cuenta con 11 miembros, profesionales de los medios de comunicación y docentes del ámbito académico vinculado al periodismo. Una de las herramientas más destacadas con la que cuentan es la concesión de licencias de radio y televisión cuya decisión final está en manos de la Junta de Andalucía. Aunque el Consejo de Andalucía no otorga directamente las licencias, sino que es la consejería de Fomento, este organismo previamente informes sobre las empresas que concursan en función del artículo 4 de su reglamento:

> *Informar preceptivamente las propuestas presentadas en los concursos de otorgamiento de concesiones para la gestión de emisoras de radiodifusión sonora y de televisión, en lo que se refiere a la composición accionarial de los licitadores, a fin de garantizar el pluralismo y la libre competencia en el sector, para prevenir situaciones de concentración de medios y abuso de posición dominante. También deberá informar, con carácter previo, sobre las propuestas de resolución en los procedimientos de renovación, revocación, autorización de cambio de accionariado y*

Revista Aequitas, número 8, 2016
Pp. 63-78
ISSN 2174-9493

transferencia de titularidad de concesiones en materia audiovisual[8].

Aunque la decisión es política, se supone que debe basarse en razones técnicas dadas por este organismo que vela por la pluralidad de los medios audiovisuales, aunque la práctica demuestra que los gobiernos estatales o autonómicos, suelen tener especial predilección por los medios afines a la hora de conceder licencias de radio y televisión.

Dentro de las competencias de este organismo, cabe destacar la capacidad sancionadora por los contenidos y la publicidad en función de las leyes vigentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En esta materia cabe destacar algunos de los procedimientos abiertos. Un porcentaje alto de los mismos se refieren a la protección de menores con expedientes sancionadores a televisiones locales de las distintas provincias por emitir contenidos que pueden perjudicar el desarrollo de los menores en horario protegido, expedientes que se han abierto en el último año a Onda Giralda, PTV Córdoba, etc. Estas sanciones se saldan con una sanción económica como las que se imponen a nivel nacional a las grandes cadenas televisivas por los mismos motivos y que ha impuesto la Comisión Nacional para el mercado de la Competencia.

Otros expedientes se refieren a cuestiones más problemáticas y bastante más subjetivas, como la imparcialidad en el tratamiento de las noticias. Es habitual que los organismos competentes, especialmente en períodos electorales, controlen este aspecto en función de los tiempos destinados a cada partido político, pero esta vara de medir resulta a todo punto insuficiente e ineficaz, ya que se pueden destinar muchos minutos a hablar mal de un partido político y poco minutos para hablar bien de otro partido, por lo que este caso el beneficiado sería el que tiene menos tiempo aunque la norma diga lo contrario.

Cabe destacar que una parte importante de estos expedientes se han abierto por peticiones del oyente como la queja formulada sobre la queja sobre el tratamiento de los informativos territoriales de TVE en Andalucía:

[8]Artículo 4 de la LEY 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía. http://www.juntadeandalucia.es/boja/index.html, consultado el 14 de diciembre de 2015.

> *"El Consejo Audiovisual de Andalucía recibió el 7 de julio de 2015 una queja referida a una supuesta falta de neutralidad informativa, rigor profesional e imparcialidad en el tratamiento de una noticia en los informativos territoriales de TVE para Andalucía. La queja hace mención a la noticia que se produjo el pasado 25 de junio relativa a la detención y posterior puesta en libertad de la directora del Patronato de la Alhambra. Según expresa el reclamante, tanto las emisiones nacionales de La 1 como las territoriales para Andalucía no ofrecieron las declaraciones realizadas por la afectada en rueda de prensa ese mismo día 25"*[9].

En este caso, el ámbito de emisión es Andalucía por lo que pueden tramitar este expediente, pero en otro se deben limitar a dar curso a otra serie de quejas porque está fuera de sus competencias como en el caso del programa Las Mañanas de la 1 de TVE y la difusión de un falso desnudo el 20 de febrero de 2015 de la candidata de Podemos a la Junta. Otro caso es la petición de control en la pauta única publicitaria de Mediaset y Atresmedia trasladando esta queja al órgano competente, la Comisión Nacional del Mercado de la Competencia. Tras realizar un estudio de spots emitidos en ambos grupos y de cortes de programas en las distintas cadenas.

Cataluña

El Consejo Audiovisual de Cataluña (CAC) es el organismo que regula la comunicación audiovisual en esta comunidad autónoma y tiene como finalidad velar por el cumplimiento de la normativa, tanto para los medios públicos como los privados. El CAC entró en funcionamiento en el año 2000 por al Ley 2/2000, regulada posteriormente por la ley marco del sector en Cataluña del año 2005.

[9]Resolución 11/2015 sobre imparcialidad informativa en el tratamiento de una noticia en los informativos territoriales de TVE para Andalucía, http://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/, CONSULTADO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2015.

El CAC tiene competencias sobre las radios y televisiones de la Generalitat, las televisiones privadas que emiten en Cataluña, las radios públicas y privadas que emiten en el territorio catalán, así como sobre los contenidos de las desconexiones de las cadenas de ámbito estatal. Las competencias por lo tanto son prácticamente idénticas a las de Andalucía. El Consejo Audiovisual de Cataluña ha mantenido destacadas polémicas relacionadas con el intento de control político de los medios por parte de la Generalitat. El acuerdo del Consejo Audiovisual de Cataluña del 19 de diciembre de 2005 declaraba que la Cadena COPE y otras emisoras se habían extralimitado en el ejercicio de la libertad de información y expresión, marcando un reproche público pero sin establecer ninguna sanción. Esta decisión vino marcada por las fuertes críticas que el director y presentador del programa La Mañana de la COPE, Federico Jiménez Losantos, venía realizando contra el gobierno catalán con su peculiar estilo ofensivo.

Como se ha comentado en otros fragmentos del artículo, el problema viene cuando estos organismos se alzan en controladores de las opiniones y la libertad de expresión, en lugar de limitarse a cuestiones más técnicas relacionadas con los contenidos infantiles o publicitarios. La politización del CAC queda más de manifiesto cuando este organismo autorizó la emisión de una campaña de publicidad por las selecciones catalanas utilizando a menores. En el spot en cuestión, un niño con las camisetas de la selección española le dice a un niño con la camiseta catalana que no puede jugar. Este hecho fue denunciado por incitar al odio y por utilizar a menores. El CAC dio luz verde a estas emisiones pero días después un auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 9 de Barcelona:

> *"Tras el visionado en repetidas ocasiones del anuncio, el juez estima que "concurren razones de urgencia que aconsejan en este momento la suspensión de la emisión" del anuncio, principalmente por estar protagonizado por niños, lo que convierte a los menores en el "principal público al que va dirigido"*[10].

[10] EUROPA PRESS (2006):"Un juez impide la emisión de un anuncio a favor de la selección catalana por "discriminatorio", en *El País*, 5 de octubre de 2006, www.elpais.es, consultado el 3 de febrero de 2016.

El juez basa su argumentación en la utilización de los menores para fines políticos, algo que últimamente se utiliza sin tapujos.

El CAC es el encargado de conceder las licencias radiofónicas en esta comunidad. Cada vez que otorgan estas concesiones, competencia de los gobiernos autonómicos, está marcada en buena parte por criterios de simpatías políticas hacia medios o cadenas radiofónicas, medios o empresarios que reciben estas concesiones y que luego las explotan directamente o las alquilan. En 2007 se levantó también una gran polémica con al decisión del CAC sobre las concesiones de emisoras en esta comunidad. Tras las 83 licencias repartidas, los grandes beneficiados fueron la cadena catalana RAC, propiedad del Grupo Godó, con 17 licencias y el Sistema Catalá de Radiofusió que emite como Flaix FM con 12 frecuencias. Radio Teletaxi obtuvo 12, Cadena SER 9, Atresmedia Radio 8 y la Cadena Estel 4. Los mayores perjudicados fueron Vocento y COPE que no obtuvieron ninguna frecuencia.

Con este reparto de frecuencias, la Cadena COPE que estaba emitiendo en precario en las provincias de Lérida y Gerona por lo que debería de haber dejado de emitir en estos territorios. Esta media fue tachada de castigo a la COPE por las opiniones críticas que mantenía la cadena respecto al tripartito que gobernaba Cataluña encabezado por el PSC-PSOE. Esta media levantó duras críticas desde la Cadena COPE y desde asociaciones de periodistas.

Recientemente, la Generalitat de Cataluña gobernada por Artus Mas, a través del Consejo Audiovisual, ha iniciado los trámites para expedientar las cadenas radiofónicas de ámbito estatal por no emitir la campaña institucional con motivo de la convocatoria de referéndum del 9 de noviembre de 2014. Cadena SER, Onda Cero y Cadena COPE se negaron a emitir esta campaña de publicidad institucional ya que la convocatoria a las unas estaba suspendida por el Tribunal Constitucional, por lo que el organismo de control de los medios audiovisuales en Cataluña, el CAC, incumplieron el artículo 82 de la Ley Audiovisual catalana. Las cadenas de radio mostraron su disconformidad con esta medida con escritos previos a la sanción:

> "*Las propias empresas se habían pronunciado en contra de esa obligación. Y el CAC señala que la Ser, en concreto, "envió el 6 de noviembre un escrito en el que ponía de*

Revista Aequitas, número 8, 2016
Pp. 63-78
ISSN 2174-9493

manifiesto su disconformidad con la obligación de emitir dos cuñas publicitarias producidas por la Secretaría de Comunicación del Govern y pedía la suspensión de la orden"[11].

Una vez más se pone de manifiesto el carácter censor y sancionador de este organismo politizado y totalmente prescindible ya que estas medias deben ser tomadas por los juzgados, como ha sucedido en muchas otras ocasiones.

4.- Conclusiones

A lo largo de este artículo se ha puesto de manifiesto que los consejos audiovisuales que están en funcionamiento en España ejercen como un tipo de tribunales administrativos que impone sanciones a aquellos operadores que incumplen alguna normativa vigente en las comunidades autónomas donde tienen jurisdicción. En lo concerniente a tiempos publicitarios y protección del horario infantil, expedientes y sanciones similares corren a nivel a nivel estatal de la Comisión Nacional del Mercado de la Competencia que cada año impone cuantiosas sanciones económicas por sobrepasar los tiempos máximos de emisión de anuncios publicitarios en las cadenas de televisión privadas, incumplir los horarios de protección infantil, etc.

Al margen de estas competencias, que ya cubre un organismo a nivel estatal, los consejos audiovisuales han puesto en marcha algunos expedientes con marcado carácter político o medias represivas con algunos medios de comunicación críticos con el gobierno autonómico, especialmente en el caso de Cataluña. Cómo enfocar una noticia, los tiempos dedicados a cada uno, las presiones con la concesión de licencias radiofónicas o el expediente abierto a las cadenas de radio privadas de ámbito estatal en Cataluña por no emitir publicidad de un referéndum ilegal convocado por al Generalitat, son algunos de los ejemplos de estas situaciones. Las cuestiones referentes a los límites de la libertad de expresión, la diferencia entre opinión e injuria y calumnia, ya son dictaminados por los juzgados ordinarios previa denuncia

[11] MANCHÓN, Manel (2014): "El CAC da el primero paso para multar a las radios díscolas del 9N", en Economía Digital, 23 de diciembre de 2014, www.economiadigital.es, consultado el 3 de febrero de 2016.

con el sujeto emisor. Este es el riesgo que se corre cuando estos organismos, que pueden equipararse a los tribunales administrativos, usurpan funciones propias de los tribunales ordinarios.

5.- Bibliografía

- AGENCIAS (2015): "El Gobierno aprueba la adjudicación de los seis nuevos canales de la TDT", en Expansión, 16 de octubre de 2015, www.expansion.com, consultado el 21 de noviembre de 2015.

- AGENCIAS (2013): "El Supremo ordena el cierre de nueve canales de TDT", EN 20 Minutos, 18 de diciembre de 2013, www.20minutos.es consultado el 20 de noviembre de 2015.

- ESTATUTO DE ANDAUCÍA (2007), LEY ORG£NICA 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 20 de marzo de 2007, pp. 2-20.

- ESTATUTO DE CATALUÑA (2006): Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña, en www.congreso.es, consultado el 2 de diciembre de 2015.

- ESTATUTO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA(2006): ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, ARTÍCULO 56.3, en www.congreso.es, consultado el 23 de noviembre de 2015-

- ESTATUTO DE INFORMACIÓN DE LA CORPORACIÓN RTVE. Artículo 8, Ley 17/2006, www.rtve.es, consultado el 17 de noviembre de 2015, consultado el 20 de diciembre de 2015.

- ESTATUTO DE LAS ISLAS BALEARES (2007): Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de las Illes Balears, en www.congreso.es, consultado el 23 de noviembre de 2015.

- EUROPA PRESS (2006): "Un juez impide la emisión de un anuncio a favor de la selección catalana por "discriminatorio", en El País, 5 de octubre de 2006, www.elpais.es, consultado el 3 de febrero de 2016.

- LEY 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía. http://www.juntadeandalucia.es/boja/index.html, consultado el 14 de diciembre de 2015.

- MANCHÓN, Manel (2014): "El CAC da el primero paso para multar a las radios díscolas del 9N", en Economía Digital, 23 de diciembre de 2014, www.economiadigital.es, consultado el 3 de febrero de 2016.

- Resolución 11/2015 sobre imparcialidad informativa en el tratamiento de una noticia en los informativos territoriales de TVE para Andalucía, http://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/, CONSULTADO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2015.

- SAAD SAAD, Anuar (2011): "Una aproximación a la evolución del discurso periodístico del periodismo, la noticia y la subjetividad", Encuentros, Diciembre de 2011.